

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO: No. 428

Santiago de Cali, Cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL SUMARIO –
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: EDWIN SEGUIRA GUERRERO

DEMANDADO: MARVAL S.A.

RADICADO: 2020-00040-00

El presente proceso Verbal Sumario por incumplimiento de contrato, instaurado por EDWIN SEGURA GUERRERO en contra de MARVAL S.A., ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, encuentra el despacho que la misma adolece de la totalidad de requisitos enmarcados en el Art. 82 del C.G.P., por cuanto en la misma además de la declaratoria de incumplimiento del contrato, aportando un juramento estimatorio que no está conforme a lo establecido en el artículo 206 del C. G. del P.

Por tanto, hasta tanto no subsane la parte demandante las falencias encontradas por el despacho, se procederá en los términos indicados en el Art. 90 del C.G.P., en el sentido de inadmitir la demanda otorgándole el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO instaurada por EDWIN SEGURA GUERRERO contra MARVAL S.A. conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA**

Juez

Amc

SECRETARIA

Siendo hoy las 8.00 A.M.

En Estado No. 30 de Fecha: 15 MAR 2020

Se notifica a las partes el auto anterior.

P/:- 

SECRETARIA

